OPME

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MPS-A.

Sechura, 20 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 196-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha de recepción 25 de febrero de 2025, suscrito por el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 230-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 496-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 14 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0198-2025-MPS-OGAF-OAF, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Administración Financiera; el Informe N° 0679-2025-MPS-OGAF, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas; **sobre Liquidación Beneficios Sociales solicitado por el Ing. Pedro Martín Loro Nunura**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2024-MPS/A, de fecha 01 de febrero de 2024, se designa al ING. DE SISTEMAS PEDRO MARTÍN LORO NUNURA, en el cargo de Subgerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 551-2024-MPS/A, de fecha 30 de diciembre de 2024, se resuelve en el artículo tercero cesar al 31 de diciembre de 2024, la designación de los siguientes subgerentes y Responsables de Sub Unidades de la Municipalidad Provincial de Sechura; en consecuencia, dar por concluida su designación (…) ING. DE SISTEMAS PEDRO MARTÍN LORO NUNURA en el cargo de Subgerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 048-2024-MPS/A.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1056, de fecha 22 de enero de 2025, el Ing. Pedro Martín Loro Nunura, identificado con DNI N° 48363639, solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura pago de beneficios sociales, indicando que desempeñó el cargo de Subgerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Sechura, designado según Resolución de Alcaldía N° 048-2024-MPS/A, de fecha 01 de febrero de 2024; cargo que ejerció hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 008-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE, de fecha 07 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón alcanza a la Oficina de Recursos Humanos el Informe Escalafonario N° 006-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE, en el cual se advierte que el Ing. Pedro Martín Loro Nunura, figura con fecha de ingreso a la entidad desde el 01/02/2024 hasta el 31/12/2024, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, siendo el tiempo de servicios oficiales 11 meses, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 048-2024-MPS/A, de fecha 01 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe N° 033-2025-MPS-OGAF-ORH/UFGC, de fecha 21 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación remite a la Oficina de Recursos Humanos la proyección de liquidación de beneficios sociales N° 0004-2025, indicando que el recurrente se encuentra en el sistema de planillas de trabajadores desde febrero a diciembre de 2024, bajo el D.L N° 1057 CAS, con un tiempo laborado de 11 meses; por lo que, el neto a pagar es de S/ 3,087.28 (Tres mil ochenta y siete con 28/100 soles), y un gasto municipal de S/ 3,796.83 (Tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles), dicho importe incluye aportaciones del empleador (EsSalud 9%), según al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO
TOTAL INGRESOS (a)	S/ 3,483.33
EGRESOS (b)	S/ 396.06
NETO A PAGAR (c = a – b)	3,087.28
ESSALUD (d)	S/ 313.50
GASTO MUNICIPAL (e = a + d)	**S/ 3,796.83**

Que, mediante Informe N° 196-2025-MPS-OGAF/ORH, de fecha de recepción 25 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la proyección de liquidación de beneficios sociales del Sr. Pedro Martín Loro Nunura, concluyendo que se tiene un neto a pagar de S/ 3,087.28 (Tres mil ochenta y siete con 28/100 soles), y se ha generado un gasto municipal total ascendente de S/ 3,796.83 (Tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles). Por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Ley y para su verificación y/o aprobación.

Que, mediante Informe N° 0471-2025-MPS-OGAF, de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales respecto a la Proyección de Liquidación de Beneficios Sociales del Ing. Pedro Martín Loro Nunura pago; de proceder recomienda derivar a la Gerencia Municipal para conocimiento y demás acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe Legal N° 230-2025-MPS/OGAJ,** de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y recomienda que, se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Ing. Pedro Martín Loro Nunura, sobre la liquidación de beneficios sociales laborales, ya que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura, durante el periodo del 01/02/2024 hasta el 31/12/2024; bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, de acuerdo a los considerandos precedentes. Por lo que, resulta FACTIBLE y VIABLE el pago de los beneficios sociales solicitado por el Ing. Pedro Martín Loro Nunura, siendo el monto total de S/ 3,796.83 (Tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles). Asimismo, recomienda que, se remita el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de los informes correspondientes a la disponibilidad de los recursos presupuestarios, teniendo en cuenta bajo observancia obligatoria los artículos I, II, V, VI y X del Título Preliminar; art. 6°, 8°, 10°, 14° y 37°, de la Ley N° 28411- Ley General de Sistema Presupuestario y el artículo 4° numeral 4.2. de la Ley 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y de acuerdo a la Informe N° 033-2025-MPS-OGAF-ORH/UFGC. Finalmente, RECOMIENDA, se emita el respectivo Acto Resolutivo otorgando y aprobando el pago de los beneficios sociales solicitado por el Ing. Pedro Martín Loro Nunura;

Que, mediante **Informe N° 0526-2025-MPS-OGPP-OP**, de fecha 13 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento y atención de Liquidación de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) a favor del el Ing. Pedro Martín Loro Nunura, por el importe S/ 3,796.83 (Tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles), incluye Essalud, será financiado en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite según sus competencias.

(03) … Resolución de Alcaldía N° 192-2025-MPS-A

Que, mediante **Informe N° 496-2025-MPS-OGPP**, de fecha de recepción 14 de marzo de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el informe de disponibilidad presupuestal, reiterando lo informado por el Subgerente de la Oficina de Presupuesto, quien brinda opinión favorable a la disponibilidad presupuestaria, para atender lo solicitado, por el monto de S/ 3,796.83 (Tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles), incluye Essalud, el mismo que estará financiado en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales. (…). Por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo hasta su aprobación mediante la emisión del acto resolutivo que corresponde;

Que, mediante Informe N° 0249-2025-MPS-GM-OGAF/OAF-UT, de fecha 18 de marzo de 2025, la Responsable de la Unidad Funcional de Tesorería informa a la Oficina de Administración Financiera que, habiendo analizado la documentación que forma parte del expediente concluye que, SÍ SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA para atender el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas), solicitado por el Ing. Pedro Martín Loro Nunura, por el monto de S/ 3,796.83 (Tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles), financiado en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales. Se recomienda se continue con el trámite administrativo correspondiente, y se emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0198-2025-MPS-OGAF-OAF, de fecha 18 de marzo de 2025, la Subgerente de la Oficina de Administración Financiera remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la disponibilidad financiera para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) que le corresponde al Ing. Pedro Martín Loro Nunura; en consecuencia, recomienda continuar con el trámite administrativo con las áreas competentes y se emita el acto resolutivo que corresponde.

Que, mediante Informe N° 0679-2025-MPS-OGAF, de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas), a favor del Ing. Pedro Martín Loro Nunura.

Que, el numeral 72.1, del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan;

Que, el artículo 24 de la Carta Magna nuestra Constitución Política estipula que, "Derechos del trabajador. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37 menciona lo siguiente sobre régimen laboral, Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en su artículo 6 literal f) señala "El Contrato Administrativo de Servicio otorga al Trabajador, Vacaciones remuneradas de (30) días naturales";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 8°, inciso 8.1, refiere "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 8°, inciso 8.1, refiere "8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, bajo, ese mismo análisis, el derecho vacacional mediante el régimen CAS hace mención que en caso de extinción del contrato CAS- después o antes de cumplirse el año de servicios. Se produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante de los derechos que corresponda al servicio tales como el pago de vacaciones no gozadas o vacaciones truncas por consiguiente se entiende que el derecho al descanso vacacional en el régimen laboral especial CAS no hace distinción entre servidores funcionarios empleados de confianza directivos y en el caso de producirse la extinción de contrato administrativo antes de cumplirse el año de servicios se produce la obligación de pago de las vacaciones truncas;

Que, respecto al pago por vacaciones no gozadas y truncas, a partir de la vigencia de la Ley 29849, el trabajador CAS tiene derecho a 30 días de descanso físico; en ese sentido si el contrato administrativo de servicios se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, ***el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General*** *establece lo siguiente:*

> *"**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo** (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)";*

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 20 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0679-2025-MPS-OGAF, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** por concepto de **Vacaciones Truncas**, a favor del **ING. PEDRO MARTÍN LORO NUNURA**, siendo el monto de S/ 3,796.83 (Tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles), menos los descuentos de Ley, por el período comprendido desde el 01/02/2024 hasta el 31/12/2024 (11 meses) desempeñándose en el cargo de Subgerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Sechura, bajo el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y sus modificatorias, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución y según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS - CAS	**S/ 3,796.83**
MENOS: Deducciones	**(-709.56)**
TOTAL A PAGAR	**S/ 3,087.27**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al **Ing. Pedro Martín Loro Nunura**, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Tesorería y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA